



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"

Provincia Chapare

RESUMEN EJECUTIVO

(Informe de seguimiento N° UAI/GAM-VT-06/2022)

Informe de Auditoría de Seguimiento N° UAI/GAM-VT-06/2022 correspondiente a la Auditoría Operativa sobre la Utilización de los Recursos Provenientes al Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) Gestión 2020.

Objetivo:

Los objetos de la auditoría son:

- Verificar la **implantación** de recomendación aceptada al informe de auditoría N° UAI/GAM-VT-03/2021.
- Evaluar la **competencia** y suficiencia de documentación presentada para la implantación de recomendaciones contenidas en el informe de Auditoría.
- Evaluar la **oportunidad** y **competencia** de los instructivos elaborados para la implantación de las recomendaciones.

La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, es responsable de la implantación de las recomendaciones contenidas en el informe objeto de seguimiento. El Auditor Interno es responsable por las conclusiones establecidas en el respectivo informe, sobre la base de la Auditoría.

Alcance:

Se tuvo como alcance de evaluación el periodo comprendido al 18 de Abril de 2021 y según corresponda, de acuerdo a las recomendaciones realizadas.

RESULTADO DEL SEGUIMIENTO

Para una mejor comprensión de los resultados de la evaluación se ha agrupado los resultados en los siguientes capítulos de acuerdo a las Normas Generales de Auditoría Gubernamental en su novena norma general.

- **Recomendación Cumplida**, Cuando las causas que motivaron la recomendación fueron anuladas o minimizadas, asegurando que los afectados no se repitan; y se hayan cumplido los procesos institucionales para ponerlas en práctica.
- **Recomendación No Cumplida**, Cuando no se ha realizado ninguna acción



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"

Provincia Chapare



para el efecto o cuando las actividades realizadas no aseguran la eficacia de la solución planteada por la entidad (por ejemplo, un manual de funciones elaborado pero que no tiene la capacidad de anular la causa que originó la recomendación, ya sea porque es incompleto, no cumple la normativa vigente, etc.) en este caso deberá identificar las causas de la falta de cumplimiento

- **Recomendaciones no aplicables**, a la fecha de seguimiento, Son aquellas recomendaciones que al momento de su seguimiento presentan situaciones que imposibilitan su cumplimiento o aplicabilidad, tales como:
 - Modificaciones del marco normativo que rige el accionar de la entidad
 - El proyecto unidad o proceso se hayan cerrado o eliminado al momento del seguimiento.

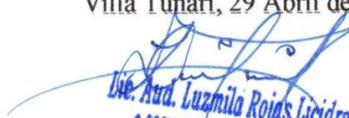
Las situaciones señaladas precedentemente no son limitativas, pudiendo surgir otras situaciones; a tal efecto, toda recomendación no aplicable deberá ser debidamente justificada y documentada.

A continuación, se desarrollarán los puntos anteriormente mencionados

RECOMENDACIÓN NO CUMPLIDA

- 1.- OBSERVACIONES EN LAS DIFERENTES CATEGORIAS PROGRAMATICAS EJECUTADAS CON RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH) EN LA ENTIDAD.
- 2.- FALTA DE FORMULARIOS N°6 Y 8 CORRESPONDIENTE AL APROVISIONAMIENTO DE COMBUSTIBLE DE ACUERDO AL REGLAMENTO ESPECIFICO INTERNO PARA EL USO DE VEHICULOS Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE.
- 3.- OBSERVACIONES EN LA ADMINISTRACION Y MANEJO DE SUB-ALMACEN, CREADAS PARA OPTIMIZAR LA DISPOSICION DE BIENES Y SUMINISTROS ADQUIRIDOS, PARA COMBATIR EL COVID-19.

Villa Tunari, 29 Abril de 2022


D^{ca}. Aud. Luzmila Rojas Lucidro
AUDITOR INTERNO
Gov. Autónomo Municipal de Villa Tunari
CDA-18-UU16